



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
INTERTRADING ZF S.A.S.**

INTERTRADING ZF S.A.S.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

MARCO NORMATIVO

La gerencia general junto con la subgerencia en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de operaciones cambiarias y de comercio exterior y particularmente de las siguientes normas:

- Ley 526 de 1999 mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley 599 de 2000, mediante la cual se adopta el Código Penal.
- Ley 190 de 1995, mediante la cual adopta el Estatuto Anticorrupción; y Decreto 1497 de 2.002 mediante el cual se reglamenta la Ley 526 de 1.999
- Resolución 008 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y
- La Circular Externa 0170 del 10 de Octubre del 2.002, expedida por la DIAN
- Ley 1778 de 2016 disposiciones lucha contra la corrupción y el soborno

Y teniendo en cuenta que:

1. Es obligación de los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera sociedades portuarias, usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, empresas de mensajería, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, los demás auxiliares de la función aduanera y profesionales del cambio de divisas, sujetos al control y vigilancia de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, adoptar procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociados con operaciones de comercio exterior y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, indica los procedimientos que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.
2. Que el numeral 8° de la Circular en cita dispuso que los destinatarios del instructivo deben adoptar un código de ética que le permita regular internamente las pautas de comportamiento de las personas vinculadas directa o indirectamente con la Empresa.

En tal virtud, adoptó en su reunión del día 05 de octubre del año 2006, el **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA** a cuyo acatamiento se obligan todos los integrantes de la Empresa de manera inmediata, debiendo todos y cada uno firmar el control de recibo de un ejemplar en señal de conocimiento de su contenido, aceptación e identificación con sus principios, cuyo texto es el siguiente:



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INTERTRADING ZF S.A.S.

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Por formar parte de Intertrading ZF S.A.S. le ofrece a sus empleados oportunidades de desarrollo profesional que unidas a su responsabilidad y entusiasmo les permitan tener una carrera exitosa dentro de la Compañía.

En el presente código de ética y conducta se relacionan los objetivos y funciones de la organización, lo mismo que los principios y valores que la orientan y las pautas de conducta que deben seguir todos sus integrantes frente a situaciones en las que eventualmente pueden verse involucrados y que puedan afectar la transparencia que debe caracterizar los negocios que le son propios y será el parámetro para evaluar de manera permanente el comportamiento de todos sus integrantes, por lo que cada uno será responsable de conocerlo, hacerlo respetar y aceptar las consecuencias de su trasgresión.

OBJETO SOCIAL ESTATUTARIO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Estatutariamente la compañía fue constituida en desarrollo del siguiente proceso, funciones y servicios que esto implica de acuerdo a lo estipulado en la ley y comercialización de servicios tanto a nivel nacional como internacional. Importar y exportar bajo los sistemas especiales de intercambio comercial, así como realizar operaciones de comercio exterior bajo las modalidades vigentes, desarrollar actividades de asesorías, ofrecer servicios de perfeccionamiento pasivo dentro y fuera de las instalaciones de zona franca en Colombia o en el exterior, así mismo ofrecer servicios de transformación, complementación, maquila y ensamble de bienes y procesos relacionados con la producción industrial en general, de igual manera asesorías en cuanto a nacionalizaciones de mercancía se refiere.

Dentro de este objeto social la empresa garantiza a sus clientes la eficiencia y correcto manejo de los documentos y transacciones propias del servicio que se obliga a prestar, el desarrollo e integridad profesional, personal y moral de su personal, la conservación y mejora de la inversión de sus accionistas, con observancia de las normas que regulan su actividad de manera que su prosperidad sea un aporte a la prosperidad del país.

Para el logro de sus objetivos, Intertrading ZF S.A.S ha definido como su **MISIÓN:**

Satisfacer las necesidades logísticas integrales como: almacenamiento, usuario industrial de bienes y servicios, agenciamiento aduanero, asesorías en comercio exterior a sus clientes, brindando un servicio personalizado profesional y oportuno aprovechando las ventajas del régimen franco para obtener beneficios cualitativos y cuantitativos que permitan un crecimiento continuo para nuestros clientes, empleados y socios.

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

El presente manual tiene como finalidad establecer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas a la Empresa, cuya observancia es obligatoria para todos los niveles jerárquicos de la compañía y para los socios de la misma.

Los directivos y los trabajadores de Intertrading ZF S.A.S. de todos los niveles, deben de ajustar su conducta al marco general de comportamiento que se establece en el presente código, el que formará parte de la conciencia individual y grupal, de manera que frente a distintas circunstancias sea siempre posible optar por decisiones transparentes.

En consecuencia, en cuanto a los directivos y demás trabajadores de la Empresa, el contenido del presente, complementa las obligaciones y prohibiciones que les competen de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato individual de trabajo, las circulares y demás disposiciones de orden interno.

Sin embargo, no contempla todas las situaciones, aunque si los parámetros que permiten encontrar la opción adecuada de comportamiento y los principios básicos que deben orientar las acciones particulares de cada uno de los individuos integrantes de la Empresa, por lo cual las inquietudes sobre las acciones a seguir que no estén contempladas, deberán ser consultadas siguiendo el conducto regular a fin de ajustar la decisión a los objetivos de la organización.

Su contenido promueve y estimula el sano actuar, más que vigilar y castigar, facilita la toma de decisiones, clarifica responsabilidades y permite resolver positivamente los conflictos.

Por lo anterior es de esperarse que cargos con mayores responsabilidades, asuman con mayor compromiso el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS POLITICAS INTERNAS DE PERSONAL

La Empresa se enmarcará en el respeto a la integridad de sus trabajadores y de sus familias, observando:

- a. El pago de una remuneración oportuna y justa, de acuerdo con el aporte, el esfuerzo individual y la productividad.
- b. Evitar cualquier clase de discriminación y ofrecer a sus trabajadores las oportunidades para su superación personal y profesional.
- c. Fomentar la comunicación e interacción permanente de todos los niveles de la organización.
- d. Valorar objetivamente la eficiencia y eficacia de la labor que cumplen sus trabajadores a fin de brindarles mejores oportunidades dentro de la Empresa.

3. LA CONDUCTA DEL TRABAJADOR FRENTE AL GRUPO DE TRABAJO Y A LA EMPRESA

Cada trabajador de Intertrading ZF S.A.S. debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con el grupo de trabajo y con la organización a la que presta sus servicios y en tal virtud, deberá procurar obtener los más altos estándares en el desempeño de la labor que le ha sido encomendada y responder con dedicación a los compromisos adquiridos y hacer suyos los objetivos institucionales y la implementación de los procedimientos que permitan evitarle daño a su imagen y bienes.

Debe respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de propiciar cualquier clase de discriminación. Antes por el contrario, creará situaciones diarias de convivencia que desarrollen la confianza, la solidaridad y el fundamento de eficaz del trabajo en equipo. Para estos propósitos:

- a. Evitará los chismes y rumores malintencionados, las relaciones afectivas con compañeros de trabajo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y cualquier tipo de actividad que beneficie los intereses económicos de algún trabajador de la Empresa mediante la promoción de actividades como rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides, promoción de préstamos.

- b. Respetará los derechos humanos, las leyes del país y demás normas concordantes, particularmente aquellas que regulan las operaciones de transporte internacional y comercio exterior.
- c. Colaborará en la prevención y control de los riesgos que puedan afectar su salud o su integridad personal y la de sus compañeros de trabajo y prestará apoyo decidido en la atención de situaciones de emergencia, siendo consciente de que la prioridad sea la conservación de la vida y la integridad.
- d. Colaborará en la conservación y cuidado de las herramientas de trabajo y bienes de la Empresa, evitando el desperdicio, el maltrato o el uso indebido de materiales, equipos de oficina y dotaciones y los utilizará únicamente para los fines a los que están destinados, por lo tanto, evitará la duplicación y utilización sin la licencia correspondiente de los software utilizados en los equipos de la compañía.
- e. Velará por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes relacionados con las actividades de la compañía, sus movimientos financieros y contables, que deban ser presentados ante las entidades estatales o a nivel de otras Empresas del sector privado.
- f. Manejará con transparencia y responsabilidad la información de la Empresa a la cual tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando esta información tenga el carácter de confidencial y/o estratégica, obligándose a devolver la totalidad de los documentos que haya manejado, en caso de retirarse de la compañía.
- g. Divulgará los hechos positivos de la compañía, evitando comentar aquellos que atentan contra la imagen institucional.
- h. Cumplirá a cabalidad con sus obligaciones y prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias.

4. LA CONDUCTA DEL TRABAJADOR DEL GRUPO INTERTRADING FRENTE A SUS CLIENTES, SOCIOS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD.

La integridad, la buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al trabajador de la compañía, en el momento de establecer acuerdos, convenidos o negociaciones con los distintos estamentos de la organización y con los clientes de la Empresa. En consecuencia, el trabajador de Intertrading ZF S.A.S:

- a. Se abstendrá de dar o recibir regalos de socios comerciales o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- b. Velará por la calidad y eficiencia de los servicios que la compañía presta, ocupándose de su postventa a fin de garantizar la atención y solución inmediata de las quejas.
- c. Evitará conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitará subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- d. Informará de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la compañía, como medio de fomentar el respeto y la confianza de los clientes en la Empresa y de los competidores, accediendo a los mercados gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial y legal.

- e. Dará trato igualitario a los proveedores y clientes de la Empresa, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.
- f. Evitará el abuso del poder económico frente a empresas con menor capacidad de negociación y cumplirá estrictamente con las condiciones de pago acordadas
- g. Propiciará las acciones que permitan a la compañía obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la empresa y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.
- h. Velará porque los ingresos de la compañía sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- i. Brindará la información relacionada con la Empresa que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose de su veracidad y exactitud.
- j. Evitará comprometer a la Empresa en actividades políticas, religiosas o partidistas.

5. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE INTERTRADING

Los empleados, directivos, proveedores, contratistas y partes interesadas que contraten con Intertrading se encuentran obligados a conocer y cumplir cabalmente el MANUAL ANTICORRUPCION Y PREVENCIÓN DE SOBORNOS, y se obligan a cumplir con todas las normas locales e internacionales que sean aplicables en materia de anticorrupción, como lo son, a título de ejemplo, el Código Penal colombiano, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de una mejor ilustración de lo antes expuesto, exponemos las **siguientes situaciones que La empresa prohíbe, mismas que son ilustrativas, pero no taxativas:**

- a) **Prohibición de sobornos, comisiones secretas, pagos ilegales y otras prácticas corruptas.** Nadie deberá realizar ni valerse de un tercero, mandatario, agente, delegado o representante para realizar conductas que la empresa prohíbe y rechaza. **Son conductas que La empresa prohíbe** (enumeración ilustrativa, pero no taxativa):

- ✓ **Prohibición de sobornos, comisiones secretas, pagos ilegales y otras prácticas corruptas.**

El ofrecer, hacer o autorizar el pago de dinero o cualquier otro objeto de valor, en forma directa o indirecta, para ilegalmente influenciar en la toma de una decisión comercial, política o gubernamental, o asegurar ilegalmente un resultado deseado o acción de cualquier individuo, cliente, compañía o representante legal, y en general cualquier actuación que se lleve a cabo por medios ilegítimos.

✓ **Conflictos de Interés**

Deberán evitar cualquier conflicto de interés. Un conflicto de interés surge cuando los intereses y las actividades personales influyen (o parecen influenciar) la habilidad de actuar por los mejores intereses de la empresa

b) **Normas generales:** Cualquier acto u omisión por parte del PROVEEDOR, CONTRATISTA, EMPLEADO y/o DIRECTIVO referida a delitos asociados a la falsedad, el fraude la corrupción, el cohecho o el soborno ya sea nacional o transnacional, y, en general, a hechos que atenten contra la probidad administrativa, la libre competencia o que digan relación con competencia desleal, cualquiera sea causa del proceso penal o administrativo, cualquiera sea la autoridad que lo inicie y cualquiera sea el estado o fase del proceso, es decir, sin importar si se trata de una averiguación o indagación preliminar, una investigación preliminar o una vinculación formal, **constituirá y será considerada para estos efectos como un incumplimiento grave a las obligaciones del PROVEEDOR, CONTRATISTA, EMPLEADO y/o DIRECTIVO, y darán derecho a La empresa para dar por terminada cualquier relación que exista entre las partes**, sin más trámite ni gestión que una notificación escrita dirigida a la parte correspondiente, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que les correspondan de acuerdo a las leyes o al presente Contrato.

c) **Compromiso de Denunciar actividades sospechosas y/o comisión de eventuales delitos:** Los PROVEEDORES, CONTRATISTAS, EMPLEADOS y/o DIRECTIVOS de La empresa tienen el deber de:

- ✓ Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción y soborno al correo administracion@intertradingzf.com y a efectuar las correspondientes denuncias ante las autoridades correspondientes.
- ✓ Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

6. PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN CARACTERIZAR LA CONDUCTA DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA.

Es obligación de todos y cada uno de los estamentos de la Empresa reportar inmediatamente sean detectadas, las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activos utilizando el conducto regular establecido y a través del correo administración@intertradingzf.com , para reporte a la **UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, utilizando los formularios preparados por la Entidad gubernamental para tal efecto, absteniéndose de alertar a los usuarios que han sido reportados.

No es necesario que se tenga certeza sobre las actividades delictivas que se reportan, bastando simplemente que se encuentren dentro de los parámetros de riesgo o alerta establecidos o que razonablemente se estime que las operaciones son irregulares o extrañas.

El reporte de las actividades sospechosas no exime del deber de denunciar ante las autoridades competentes las conductas punibles de cuya comisión se tenga conocimiento establecido por la ley a cargo de todos los habitantes del país.

A continuación, se consagran los criterios necesarios que permiten resolver distintas situaciones, en las que se debe anteponer los principios éticos al logro de metas comerciales, que comprometen a toda la Empresa.

Las siguientes son las conductas esperadas de todos los integrantes de la organización frente a situaciones que puedan derivar en **CONFLICTO DE INTERESES**, situación que se presenta cuando los intereses personales o familiares puedan encontrarse en oposición con los de la compañía y conduzcan a comportamientos desviados del recto y cabal cumplimiento de las responsabilidades.

Por consiguiente, debe entenderse como conducta obligada para todos los integrantes de la compañía la tendencia a evitar colocarse en las siguientes situaciones o similares:

- a. La participación directa o indirecta en la propiedad de un negocio o empresa que actúe como proveedor de bienes o servicios para la compañía.
- b. La vinculación laboral, comercial o profesional con empresas que sean proveedoras o que representen competencia para la compañía.
- c. Suministrar información de la empresa para beneficio propio o de terceros
- d. Usar la posición o influencia de su cargo para desviar oportunidades o negocios de la empresa, en beneficio propio, de un familiar o allegado o para presionar directa o indirectamente al personal a su cargo con el fin de ejercer negociaciones que redunden en beneficio personal o de personas relacionadas.
- e. Intervenir a nombre de la Empresa en retribuciones, pagos, atenciones o favores diferentes a los aceptados en el medio de los negocios.
- f. Informar por escrito al jefe inmediato cuando se presente una situación de conflicto de intereses, de forma clara y oportuna, para determinar con él la conducta a seguir.
- g. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con la situación que genera conflicto de intereses.

Frente a situaciones como las previstas, es obligación de todas las personas vinculadas a la compañía:

- a. Informar a través de correo electrónico a la cuenta administracion@intertradingzf.com o a través de la línea anticorrupción, cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.
- b. Propiciar ante todo por quienes tienen personal a su cargo, un ambiente de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a la ética sean oportunamente analizados y sancionados.
- c. Dar curso a la investigación interna de los hechos que configuren violaciones a las disposiciones de este código, a fin de quienes tienen a su cargo esta función, adopten oportunamente las medidas disciplinarias pertinentes y si es el caso, informen sobre el particular a las autoridades.
- d. Siempre que la naturaleza de los hechos sea indiciaria de un delito, se formulará la correspondiente denuncia penal y si a ello hay lugar, se adelantará la acción respectiva para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho antijurídico haya causado.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
INTERTRADING ZF S.A.S.**

- e. En todo caso y de acuerdo con la conducta que se espera de cada miembro de la Empresa, se recalcan como obligaciones principales: el manejo cuidadoso de información privilegiada a la que tenga acceso, abstenerse de recibir regalos o dádivas, asumir una actitud prudente frente a las medidas de control, manejar responsablemente la imagen de la empresa, prestar la colaboración constante que las autoridades requieran, estar dispuesto a prevenir, detectar y controlar el lavado de activos.

Señores
INTERTRADING ZF S.A.S.
Bogotá D. C.

En mi condición de empleado de Intertrading ZF S.A.S. hago constar que recibí un ejemplar del Código de Ética y Comportamiento, que me enteré de su contenido, que me obligo a darle cumplimiento a todas y a cada una de las prescripciones que en él se incluyen y que asumo la responsabilidad y las consecuencias administrativas y legales de su incumplimiento.

Hago constar que el Código de Ética y Comportamiento forma parte de mi contrato de trabajo, lo adiciona y complementa y en lo pertinente lo modifica en cuanto a aquellas regulaciones que resulten contrarias. Acepto que la infracción a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Código de Ética y Comportamiento o la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas, constituye falta grave y por lo tanto su comisión constituye justa causa de terminación de mi contrato de trabajo sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o tributaria que me incumba dentro de cualquier investigación legal y jurídica que se adelante por entidad competente.

C.C. No.

Nombre: